



BASES DE CONDICIONES

Solicitud de propuestas para el desarrollo del “Sitio del Ganadero”

Julio 2021

Referencia 01/2021

Índice. -

A.	Instrucciones a los Proponentes. -	4
A.1	Disposiciones generales. -	4
A.2	Antecedentes. -	4
A.3	Objeto del llamado. -	4
A.4	De las Propuestas. -	5
A.4.1	Condiciones generales. -	5
A.4.2	Aceptación. -	5
A.4.3	Documentos integrantes de la Propuesta. -	5
A.4.4	Cantidad de Propuestas. -	6
A.4.5	Validez de la Propuesta. -	6
A.4.6	Ampliación al período de validez. -	6
A.4.7	Cómputo de plazos. -	6
A.4.8	Costo de elaboración de la Propuesta. -	6
A.4.9	Idioma. -	6
A.4.10	Subcontratación. -	6
A.4.11	Consortio. -	7
A.4.12	Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -	7
A.4.13	Entrega de las Propuestas. -	8
A.4.14	Confidencialidad. -	8
A.4.15	Preferencia a los servicios nacionales. -	9
A.4.16	Contratos de suma global. -	9
A.4.17	Moneda de la Propuesta y de Pago. -	9
A.5	Apertura y evaluación de Propuestas. -	9
A.5.1	Apertura de propuestas. -	9
A.5.2	Tributos. -	9
A.5.3	Evaluación Combinada de calidad y costo. -	10
A.6	Negociaciones y selección. -	10
A.6.1	Negociaciones. -	10
A.6.2	Conclusión de las negociaciones. -	10
A.7	Contrato. -	10
A.7.1	Firma de Contrato. -	10
A.7.2	Garantía de fiel cumplimiento del contrato. -	11

A.7.3	Cambios en el accionariado de la empresa seleccionada. -.....	11
A.7.4	Pagos. -.....	11
A.7.5	Alcance del servicio. -.....	11
A.7.6	Obligaciones de la firma seleccionada y posteriormente la empresa contratada. -	12
A.7.7	Derechos de Patente. -.....	12
A.7.8	Propiedad Intelectual. -.....	13
A.7.9	Multas. -.....	13
A.7.10	Mora. -.....	13
A.7.11	Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -.....	13
A.7.12	Causales de rescisión. -.....	14
A.7.13	Fuerza Mayor. -.....	15
A.7.14	Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -.....	15
A.7.15	Responsabilidad ambiental. -.....	15
A.7.16	Responsabilidad Penal del Empleador. -.....	15
B.	Anexos.	17
B.1	Anexo I. Documentación de Admisibilidad. -.....	17
B.2	Anexo II. Antecedentes de la firma. -.....	18
B.3	Anexo III. Propuesta Técnica. -.....	19
B.3.1	Destinatario del producto y desafío organizacional. -.....	19
B.3.2	Perspectiva de diseño. -.....	19
B.3.3	Características generales del producto. -.....	19
B.3.3.1	Indicadores públicos. -.....	19
B.3.3.2	Datos de faena y estadísticas individuales. -.....	20
B.3.3.3	Información de interés. -.....	20
B.3.4	Backlog del producto. -.....	20
B.3.5	Plataforma técnica. -.....	21
B.3.6	Forma de trabajo. -.....	21
B.3.6.1	Iteraciones. -.....	21
B.3.6.2	Relacionamiento con el proveedor. -.....	22
B.3.6.3	Criterios de aceptación. -.....	22
B.4	Anexo IV. Propuesta Económica. -.....	23

A. Instrucciones a los Proponentes. -

A.1 Disposiciones generales. -

El Instituto Nacional de Carnes (INAC) realiza un llamado para elaborar una lista de prelación y seleccionar una firma, de acuerdo con el método de selección basado en calidad y costo, para prestar el servicio de desarrollo del “Sitio del Ganadero”, en los términos y condiciones que se expresan en las presentes Bases de Condiciones y sus anexos.

A tales efectos, el INAC llama a empresas interesadas en prestar estos servicios (en adelante, los “Proponentes”), a presentar una o varias propuestas de servicios (en adelante, la “Propuesta” o las “Propuestas”), la que constituirá la base para las negociaciones y eventual suscripción del contrato con la firma seleccionada. -

A.2 Antecedentes. -

INAC ha desarrollado a lo largo del tiempo una comunicación directa con los productores ganaderos, básicamente a partir de la instalación del SEIC (Sistema Electrónico de Información de la Industria Cárnica). El SEIC funciona sobre la base de un conjunto de hardware industrial instalado a lo largo de la línea de producción de carne bovina, así como servidores y tecnología de comunicaciones.

En términos tecnológicos, este canal se ha apoyado en una aplicación web llamada “Sitio del Productor” destinada a la publicación de información, así como una aplicación móvil que cumple casi el mismo objetivo y que se llama “INAC Info”. Ambos instrumentos constituyen un espacio de divulgación de información en formato electrónico donde a su vez se destacan las variables estadísticas de mayor interés.

Desde su inicio ha estado presente en diferentes versiones de la web del INAC, y por lo tanto, ha tenido una serie de cambios en la plataforma, pero en esencia mantiene la idea original de reunir un conjunto acotado de indicadores. Dentro de la estrategia de divulgación de INAC se constituye en un sitio especializado para brindar información a los usuarios.

A partir de un reciente análisis sobre las necesidades de información de todos los *stakeholders* relacionados al sector ganadero, y ante la necesidad de actualizar parte de la plataforma en la que hoy está sustentado el actual sitio del productor, es que se elaboraron las presentes Bases de Condiciones para construir un nuevo sitio que será denominado “Sitio del Ganadero”. –

A.3 Objeto del llamado. -

El presente llamado tiene por objeto desarrollar una plataforma digital para la comunicación de INAC con los *stakeholders* brindando información seleccionada de forma ágil, dinámica y en un formato simple y amigable.

A.4 De las Propuestas. -

A.4.1 Condiciones generales. -

El INAC se reserva el derecho de desistir de las presentes Bases de Condiciones en cualquier etapa de su realización y de desestimar las Propuestas que no se ajusten a las condiciones de estas. Asimismo, se reserva el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los Proponentes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

El INAC podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de las Propuestas o sus prórrogas, modificar las Bases de Condiciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por eventuales Proponentes, las que se comunicarán por la misma vía que las Bases de Condiciones.

El INAC se reserva el derecho de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las Propuestas, y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la firma ya seleccionada de acuerdo a la lista de prelación.

No se admitirá como Proponente a ningún empleado de INAC, ni personas vinculadas con estos, por razones de parentesco hasta el segundo grado. -

A.4.2 Aceptación. -

Por el sólo hecho de presentarse al llamado del INAC, se entenderá que el Proponente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en las Bases de Condiciones, que renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa y que no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay.

El presente llamado se rige por el Derecho Privado y por toda la legislación nacional aplicable; es por ello que, en caso de controversia, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo, de la República Oriental del Uruguay. -

A.4.3 Documentos integrantes de la Propuesta. -

1. Documentación de admisibilidad (Anexo I)
2. Antecedentes de la firma (Anexo II)
3. Propuesta técnica (Anexo III)
4. Propuesta económica (Anexo IV)
5. Información confidencial (si corresponde)

Las Propuestas deberán cumplir con todas las disposiciones de las presentes Bases de Condiciones e incluir los puntos solicitados en los Anexos I, II, III y IV. -

A.4.4 Cantidad de Propuestas. -

El Proponente podrá presentar más de una Propuesta las que serán evaluadas independientemente.

A.4.5 Validez de la Propuesta. -

Las Propuestas presentadas deberán tener una validez de 120 días a partir del día siguiente al de la finalización de la presentación de Propuestas. En caso de prorrogarse el plazo de presentación, la validez de la Propuesta se extenderá 120 días a partir de la nueva fecha.

Durante este período, el Proponente deberá mantener su Propuesta original sin ningún cambio. -

A.4.6 Ampliación al período de validez. -

El INAC hará todo lo que esté a su alcance por concluir las negociaciones dentro del período de validez de las Propuestas. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrá solicitar por escrito a todos los Proponentes que entregaron Propuestas antes de la fecha límite de entrega, que amplíen la validez de sus Propuestas.

Si el Proponente acuerda ampliar la validez de la Propuesta, ello se hará sin ningún cambio en la Propuesta original.

El Proponente podrá rechazar ampliar la validez de su Propuesta en cuyo caso, dicha Propuesta no se evaluará más. -

A.4.7 Cómputo de plazos. -

Los términos fijados en el presente documento, salvo que se explicita lo contrario, se computarán en días hábiles. -

A.4.8 Costo de elaboración de la Propuesta. -

El Proponente asumirá todos los costos asociados con la preparación y entrega de la Propuesta. En ningún caso el INAC será responsable por tales costos, independientemente de la forma en que se haga el proceso de selección o el resultado del mismo. -

A.4.9 Idioma. -

La Propuesta, así como toda la correspondencia y documentos relacionados con la Propuesta, que sean intercambiados entre los Proponentes y el INAC, serán escritos en idioma español. -

A.4.10 Subcontratación. -

El Proponente podrá subcontratar servicios. En la Propuesta deberá indicar los servicios que serán subcontratados.

El Proponente mantendrá indemne al INAC por cualquier reclamación y/o sanción que se le imponga por reclamos laborales, previsionales de los organismos correspondientes y/o primas, sanciones o

recuperos del Banco de Seguros del Estado, iniciados por sus empleados. El deber de indemnizar incluye cualquier gasto que el INAC deba afrontar por cualquier demanda, reclamo, acción, multa, sanción, etc. que cualquier tercero pueda iniciar o reclamar. -

A.4.11 Consorcio. -

Se admitirá que el Proponente sea un consorcio. A tales efectos, deberá agregar adicionalmente el documento de consorcio o una carta de intención con el compromiso de consorciarse, certificado por escribano público, indicando los porcentajes de participación. Los porcentajes de participación se discriminarán según los ítems a realizar por cada empresa. En todos los casos, de resultar seleccionado, los integrantes del Consorcio se obligan especialmente a adecuar el mismo a las exigencias de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, complementarias, modificativas y concordantes, especialmente a inscribirse en el Registro correspondiente.

La Propuesta deberá firmarse de modo que constituya una obligación jurídica para todos los integrantes del consorcio.

En el documento de compromiso de consorcio o consorcio ya constituido, debe constar que todos los integrantes serán responsables solidaria e indivisiblemente frente al INAC por el cumplimiento del contrato, de acuerdo con las condiciones del mismo. El consorcio deberá designar como representante a uno de sus integrantes, el que estará autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos los trámites, gestiones y peticiones referidas al contrato, incluidos los pagos.

En la evaluación de la Propuesta se tendrá en cuenta la solidez de la alianza planteada. -

A.4.12 Aclaración y consultas de las Bases de Condiciones. -

Los Proponentes podrán formular por escrito las consultas o aclaraciones que consideren necesarias, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha prevista para la presentación de las Propuestas. Toda solicitud de aclaración deberá ser enviada por escrito a la dirección de correo electrónico: llamado0121@inac.uy.

Para realizar las consultas las empresas dispondrán de una instancia de reunión que se celebrará el día 3 de agosto de 2021 por teleconferencia desde las 15 a las 17 horas. Las consultas se recibirán y contestarán ante todos los presentes en la reunión, no existiendo la posibilidad de respuestas individuales.

Para participar a la teleconferencia las empresas interesadas deberán enviar una solicitud al correo llamado0121@inac.uy hasta las 23:59 horas del 2 de agosto de 2021.

Siempre se considerará como Propuesta Definitiva toda la información y documentación incluida en el último envío recibido antes de la fecha límite, descartando cualquier otro envío previo. Después de la fecha límite no se aceptarán modificaciones a la Propuesta.

Asimismo, luego de cerrado el llamado, el INAC podrá realizar consultas y solicitar aclaraciones a los Proponentes de forma general o individual. -

A.4.13 Entrega de las Propuestas. -

La Propuesta deberá ser enviada al correo electrónico: llamado0121@inac.uy, y serán recibidas por INAC a más tardar el día **15 de agosto de 2021 hasta las 23:59 horas** (zona horaria en Uruguay), o en cualquier ampliación de esta fecha límite. Toda Propuesta o su modificación que reciba el INAC después de la fecha límite, será declarada como recibida tarde, rechazada y devuelta.

El Proponente deberá enviar por correo electrónico la Propuesta en archivos PDF adjuntos, conteniendo: (I) Documentación de Admisibilidad, que luego deberá enviarse en formato papel a INAC, (II) Documentación de acuerdo con lo indicado en los Anexos II, III y IV en caso de corresponder.

En los casos que el peso de los adjuntos supere 25 MB, se podrá enviar un link a un espacio compartido digital o nube. El INAC descargará la información existente, al cierre del plazo de las Bases de Condiciones.

El representante autorizado deberá contar con una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general, que deberá adjuntarse a la Propuesta.

Una Propuesta entregada por un consorcio deberá ir firmada por todos los integrantes para que sea legalmente obligatoria para todos ellos, o por un representante autorizado que tenga una carta poder con firma certificada por escribano público o poder general firmado por el representante autorizado de cada uno de los integrantes. Dicho certificado notarial deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.

Por la sola presentación de su Propuesta, el Proponente asevera, con valor de declaración jurada, que la misma cumple sustancialmente con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases de Condiciones y que la información proporcionada es cierta, auténtica y veraz.

En los documentos de Propuesta presentados por el Proponente, los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas a otras serán válidos solamente si llevan las iniciales de la(s) persona(s) que haya(n) firmado la Propuesta. Dichas iniciales deberán ser originales, manuscritas y hechas por las mismas personas firmantes.

El INAC podrá rechazar de plano las Propuestas que no cumplan con los requisitos formales establecidos en las presentes Bases de Condiciones. -

A.4.14 Confidencialidad. -

En caso de que los Proponentes presentaren información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública, de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser enviada en tal carácter con una marca de agua en el archivo

PDF que indique claramente: “**Información confidencial**”, indicando nombre y dirección del Proponente.

A esos efectos, deberá presentarse en la Propuesta un “resumen no confidencial”, breve y conciso, en mérito a lo dispuesto en el Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.

No se considerará en ningún caso como confidencial los aspectos económicos. -

A.4.15 Preferencia a los servicios nacionales. -

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 41 y 44 de la Ley N° 18.362 del 6 de octubre de 2008, reglamentados por Decreto N° 13/2009 del 13 de enero de 2009 y por Decreto N° 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 respectivamente, disposiciones complementarias, modificativas y concordantes.

De no brindarse la información requerida en la normativa citada, no se aplicará la preferencia. -

A.4.16 Contratos de suma global. -

Se considerará que el Proponente ha incluido todos los precios en su Propuesta.

El Proponente garantiza que la Propuesta engloba todo lo requerido en las presentes Bases de Condiciones, por lo que no existirá ningún costo adicional por el servicio para INAC que el allí expresado. -

A.4.17 Moneda de la Propuesta y de Pago. -

La moneda para presentación de la Propuesta y de los pagos que se acuerden en el Contrato, será el peso uruguayo.

En caso de que se presenten valores en otra moneda, INAC tendrá la potestad de desistir la Propuesta, o bien tendrá derecho a transformar la propuesta a la tasa de cambio publicada por el Banco Central del Uruguay a la fecha de presentación de la Propuesta, la que será vinculante para el Proponente. -

A.5 Apertura y evaluación de Propuestas. -

A.5.1 Apertura de propuestas. -

Recibidas las Propuestas, se entregarán al Comité de Evaluación de INAC designado a los efectos de evaluar las mismas.

Los Proponentes no podrán introducir modificación alguna en las Propuestas presentadas. -

A.5.2 Tributos. -

La evaluación de la Propuesta incluirá todos los tributos aplicables y en caso de no estar discriminados, se entenderá que están incluidos.

El Proponente es responsable por atender todas las obligaciones fiscales que surjan del contrato. -

A.5.3 Evaluación Combinada de calidad y costo. -

Para el método de evaluación utilizado en el presente llamado el puntaje total es calculado ponderando los puntajes de antecedentes, aspectos técnicos y económicos, y agregándolos de acuerdo a la siguiente ponderación:

- Antecedentes de la firma: 20 (veinte) puntos;
- Propuesta Técnica: 50 (cincuenta) puntos;
- Propuesta Económica: 30 (treinta) puntos.

La calificación mínima para la Propuesta Técnica será de 30 (treinta) puntos. Las Propuestas que no obtengan el mínimo establecido para la Propuesta Técnica no serán consideradas.

El INAC se reserva el derecho a establecer el proceso que mejor se ajuste a sus intereses, no existiendo de parte de ninguno de los Proponentes, el derecho a reclamo alguno sobre ninguna pauta preestablecida, ya que no figura ni es parte integral del presente llamado. -

A.6 Negociaciones y selección. -

A.6.1 Negociaciones. -

Las negociaciones se iniciarán luego de la notificación a los Proponentes de la lista de prelación realizada respecto al método de evaluación mencionado, con el Proponente que obtuvo el primer lugar en la lista de prelación. -

A.6.2 Conclusión de las negociaciones. -

Las negociaciones concluirán con la suscripción del contrato, el cual será firmado por INAC y por el Proponente.

Si las negociaciones fracasan, el INAC invitará al Proponente cuya Propuesta haya recibido el siguiente mejor puntaje para negociar el contrato; y así sucesivamente hasta que se acuerde con un Proponente el contenido del contrato a firmarse, teniendo INAC la posibilidad de declararlo desierto, en caso de que no concluyan las negociaciones en la firma de un contrato, o en el caso que ninguna de las Propuestas se adapte a lo solicitado. -

A.7 Contrato. -

A.7.1 Firma de Contrato. -

Sin perjuicio de las Bases de Condiciones aquí expuestas, que son vinculantes para los Proponentes y lo serán eventualmente para la empresa seleccionada, el INAC solicitará a la empresa seleccionada la suscripción de un Contrato que regule la relación entre las partes, el que incluirá lo establecido en el presente capítulo, entre otras cuestiones de estilo. -

A.7.2 Garantía de fiel cumplimiento del contrato. -

El INAC solicitará una garantía de fiel cumplimiento del contrato a la empresa que resulte seleccionada en el marco de las presentes Bases de Condiciones. Se deberá constituir dentro de los 10 (diez) días a partir del día siguiente a la finalización de la negociación y será equivalente a un 15% del monto total del contrato. En caso de acordarse un adelanto que supere el 15% del monto total del contrato, será éste el monto de la garantía. La garantía deberá ser a la orden del INAC, mantenerse vigente durante la duración del contrato y no se admitirán garantías personales de especie alguna.

En caso de incumplimiento del plazo referido, INAC podrá adoptar las medidas que estime convenientes.

INAC podrá exigir una garantía de fiel cumplimiento por el mantenimiento del sistema la que no podrá ser superior a la de fiel cumplimiento del contrato.

Las garantías referidas deberán ser aceptables a juicio del INAC. -

A.7.3 Cambios en el accionariado de la empresa seleccionada. -

El Proponente que haya sido elegido y termine celebrando el contrato, deberá notificar al INAC mediante comunicación escrita, las modificaciones de los estatutos en cuanto impliquen cambios en la estructura societaria, la modificación en los integrantes del Directorio y/o la reducción en el capital social. INAC podrá solicitar la documentación auténtica que acredite dichos extremos y la empresa contratada deberá remitirlos en un plazo máximo de 10 días. -

A.7.4 Pagos. -

Los pagos se practicarán a mes vencido, de acuerdo con el Protocolo de Pagos de INAC. A tales efectos, la empresa contratada deberá presentar la factura correspondiente dentro de los 5 primeros días hábiles del mes.

En caso de que la Empresa Contratada no presente la factura en tiempo y forma, los pagos se podrán retrasar sin responsabilidad alguna de INAC.

Los pagos se harán en pesos uruguayos y por medios electrónicos. La constancia bancaria de transferencia de pago será suficiente carta de pago. -

A.7.5 Alcance del servicio. -

El Proponente deberá cumplir los servicios de acuerdo con lo indicado en el Anexo III y en su Propuesta. Atento a que se pretende que el servicio se desarrolle utilizando metodologías ágiles, INAC aceptará cierta flexibilidad, ya que deben definirse colaborativamente todos los requerimientos del sistema. -

A.7.6 Obligaciones de la firma seleccionada y posteriormente la empresa contratada. -

La firma seleccionada, su personal y subcontratistas deberán guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva, respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud de las presentes Bases de Condiciones. A tales efectos, entre otras actividades que entienda pertinente, deberá informar acerca de la confidencialidad a su personal e incluir una cláusula de confidencialidad en los contratos que celebre con el personal adjudicado al servicio.

La misma deberá cumplir con las prestaciones acordadas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas en las presentes Bases de Condiciones.

No podrá transferir o ceder sus derechos a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, salvo previa autorización expresa de INAC.

La firma seleccionada será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal a funcionarios y bienes de INAC o de terceros (incluido los propios empleados de la empresa contratada), debiendo asumir sus costos y responsabilidades.

La misma se compromete a comunicar al INAC los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

El INAC podrá solicitar el cambio provisorio o definitivo del personal afectado a la prestación del servicio, de forma justificada.

La empresa contratada será el único responsable por cualquier accidente de su personal, liberando de toda obligación al INAC, quien se reserva además el derecho de exigir a la empresa contratada, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, como condición previa al pago de los servicios prestados.

La empresa contratada se obliga a reintegrar al INAC cualquier suma de dinero que el INAC tuviera que abonar por cualquiera de los conceptos a su cargo, de acuerdo con las presentes Bases de Condiciones, pudiendo ejercer el INAC derecho de retención o la correspondiente acción de repetición contra la empresa contratada.

La empresa contratada será la única responsable de la seguridad de las personas, equipos y materiales.

A.7.7 Derechos de Patente. -

El Proponente será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipos, maquinaria y procedimientos, trabajo o material que se use para la prestación del servicio o cualquier parte de estas, así como con respecto a todas las acciones judiciales y desembolsos de cualquier clase que tengan relación con las antedichas infracciones. Asimismo, deberá indemnizar a INAC cuando corresponda. En la eventualidad de que se dictare sentencia desfavorable para INAC, el

Proponente seleccionado deberá indemnizar a INAC por la totalidad de las sumas que éste pague en dicho juicio, y todas las costas y costos que su defensa le insuma. -

A.7.8 Propiedad Intelectual. -

Todo trabajo final o resultado producido bajo el contrato que se firme, incluyendo, pero no limitado a productos de software, informes, documentos, códigos y todo lo que fuere necesario para que el INAC haga uso total del producto final desarrollado, será de propiedad exclusiva del INAC. INAC podrá solicitar en cualquier momento la entrega del software, informes, documentos, códigos y todo lo que fuere necesario para que el INAC haga uso total del producto final desarrollado. En tal caso, se dispondrá de un plazo máximo de 72 horas para hacer efectiva la entrega en forma. -

A.7.9 Multas. -

En caso de que no se cumpla con las estipulaciones de las presentes Bases de Condiciones o de las disposiciones establecidas en el contrato a suscribirse, el INAC podrá aplicar las siguientes multas, las que se descontarán sin derecho a reclamo alguno, de los saldos pendientes de la empresa contratada con el INAC o en su caso, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato:

- Primer incumplimiento: una multa equivalente a un 1% del monto total del contrato.
- Segundo incumplimiento: una multa equivalente a un 3% del monto total del contrato.
- Tercer incumplimiento y subsiguientes: una multa equivalente a un 5% del monto total del contrato, quedando el INAC habilitado para rescindir el contrato.

Las multas se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones específicas establecidas en el contrato y serán acumulables los daños y perjuicios. -

A.7.10 Mora. -

La firma seleccionada incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado. -

A.7.11 Ausencia de relación de dependencia y obligaciones laborales. -

La relación que se originará con la empresa contratada será una relación exclusivamente comercial entre partes iguales e independientes, sin que exista relación laboral de especie alguna.

En consecuencia, la empresa contratada se obliga a restituir al INAC la totalidad de las sumas que de conformidad a lo dispuesto por las Leyes 18.099 de 24 de enero de 2007 y 18.251 de 6 de enero de 2008 y demás normas complementarias, modificativas y concordantes, INAC debiera abonar en su calidad de responsable subsidiario o solidario, por concepto de las obligaciones laborales de la empresa contratada hacia su personal afectado al servicio de INAC, así como de las contribuciones a la seguridad social o entidad previsional que corresponda, de la prima por accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales, y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado, en relación a dichos empleados.

La retribución a los empleados asignados por la empresa contratada al cumplimiento de las tareas deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios. El incumplimiento por parte de la empresa contratada en el pago de las mencionadas retribuciones será causal de rescisión del contrato por su exclusiva responsabilidad.

La empresa contratada deberá restituir al INAC las costas y costos devengados en los juicios que se pudieran promover contra el INAC, reclamando los referidos conceptos, más los intereses bancarios corrientes, por las operaciones activas devengadas desde la fecha de pago efectuado por INAC, hasta la fecha de su total retribución por parte de la empresa contratada.

La empresa contratada deberá remitir a INAC la documentación que acredite estar al día con las obligaciones que se refieren en la presente cláusula, de forma mensual y previa a la fecha de pago del precio del contrato, debiendo remitir respecto de sus dependientes:

- A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional.
- B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990).
- C) Constancia del Banco de Seguros del Estado, que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso, convenio colectivo aplicable.

Asimismo, podrá requerir los datos personales de todo el personal comprendido en la prestación del servicio, a efectos de realizar los controles que estime pertinentes.

En caso de no remitirse en tiempo y forma o no estar al día, el INAC podrá retener los pagos hasta su regularización, sin incurrir en responsabilidad de ninguna índole. -

A.7.12 Causales de rescisión. -

El INAC podrá rescindir el contrato, sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad, en los casos enunciados en las presentes Bases de Condiciones, en el contrato y aquellos que se consideren faltas graves, las cuales se listan a título enunciativo:

- a) Cuando INAC verifique un incumplimiento en una o más de las condiciones estipuladas en las presentes Bases, anexos y documentos explicativos, descriptivos o compromisos específicos acordados entre INAC y el seleccionado, que merezca, a su criterio, la calificación de grave.

- b) Cuando se detecten extensiones injustificadas reiteradas de los plazos estipulados y acordados para la ejecución de las actividades.
- c) Cuando la empresa seleccionada no iniciara los trabajos en la fecha fijada o no diera a los mismos el desarrollo previsto en el contrato.
- d) Cuando los servicios no se encontrasen ejecutados con arreglo al contrato y se hubiera otorgado plazo a la firma seleccionada para subsanar los defectos, sin que lo haya hecho.
- e) Cuando la firma seleccionada resulte culpable de fraude, negligencia o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato.

En caso de verificarse la rescisión del contrato por cualquiera de las causas descritas en la presente, la empresa contratada quedará inhabilitada para prestar servicios nuevamente al INAC. –

A.7.13 Fuerza Mayor. -

La empresa seleccionada y el INAC no serán responsables por el no cumplimiento de las obligaciones a su cargo cuando se determine que la imposibilidad del cumplimiento se debe a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fenómenos de la naturaleza, paros totales o parciales (no causados por las Partes pero que las afectan sustancialmente), hechos de terceros que no fuera posible prever y actos de gobierno u otras circunstancias, no causadas por las parte afectada, que hagan imposible (parcial o totalmente) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

A.7.14 Incapacidad legal, ausencia o fallecimiento. -

En caso de que la empresa contratada sea unipersonal y devenga incapaz, ausente o fallezca, el contrato quedará rescindido de pleno derecho.

El INAC podrá considerar, según las circunstancias y la situación, la posibilidad de admitir las Propuestas que formulen los sucesores o representantes legales, debidamente acreditados, de tomar a su cargo la continuación de la prestación del servicio. En ninguno de los casos señalados, sus sucesores o representantes legales tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna. -

A.7.15 Responsabilidad ambiental. -

Es de especial interés de INAC procurar la responsabilidad ambiental de todas las empresas que le provean bienes, obras o servicios. Al respecto, la empresa contratada deberá cumplir con todas las normas de protección al medio ambiente, vigentes en Uruguay, durante la duración del contrato. El incumplimiento de dichas normas o el incumplimiento en la entrega de información, configurará causal a favor de INAC para rescindir el contrato. -

A.7.16 Responsabilidad Penal del Empleador. -

La Empresa seleccionada deberá cumplir y adoptar las medidas de resguardo y seguridad laboral previstos en las respectivas leyes, normas concordantes y reglamentaciones, de conformidad con lo

dispuesto por la Ley N° 19.196. La Empresa proveerá toda la información que al respecto se le solicite. El incumplimiento de dichas normas o de la entrega de información al respecto será causal de rescisión del contrato a celebrarse. –

B. Anexos.

B.1 Anexo I. Documentación de Admisibilidad. -

- a. La identificación del Proponente, debiendo presentar certificado notarial de existencia, vigencia, personería jurídica y representación o documento análogo de origen extranjero, que reúna los mismos requisitos (expedido por autoridad competente) en donde se acrediten tales extremos. Dicho certificado notarial, deberá ser legalizado en caso de ser extranjero y traducido por traductor público nacional en el caso de no estar en idioma español.
- b. En caso de Consorcio, se deberá presentar lo establecido en la cláusula A.4.11 “Consorcio” de esta solicitud.
- c. Constitución de domicilio electrónico y legal en Montevideo, Uruguay. Se deberá constituir un domicilio electrónico y un domicilio legal en Montevideo, a los efectos legales del presente llamado, mediante declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa y con certificación notarial de firmas.
- d. Certificado de BPS y DGI vigentes, o en su defecto certificado de la autoridad tributaria y fiscal que corresponda, en el país de origen de la empresa Proponente, que acredite estar al día en el pago de sus obligaciones. –

B.2 Anexo II. Antecedentes de la firma. -

Los antecedentes deberán contener:

- a) Reseña de la organización de la firma.
- b) La empresa deberá presentar un portfolio que acredite un historial de trabajos con las tecnologías propuestas especificando enlaces a sitios de producción en caso de ser posible o capturas de pantalla y sus descripciones en caso de que se trate de sitios privados.

Se valorarán como favorables los antecedentes de proyectos con porte similar o superior a los que se busca desarrollar como objeto del presente llamado, así como antecedentes de trabajo con metodologías ágiles.

Asimismo, se considerará favorable la acreditación de clientes de referencia.

- c) Indicación de los Subcontratos propuestos por el Proponente, en caso de corresponder, conforme a la cláusula A.4.10 "Subcontratación" de esta solicitud. –

B.3 Anexo III. Propuesta Técnica. -

La propuesta técnica deberá contemplar:

B.3.1 Destinatario del producto y desafío organizacional. -

Serán destinatarios del producto a desarrollar aquellas personas que tengan vinculación con la industria cárnica, y en particular aquellos que estén relacionados con el envío de animales a faena, ya que estos serán quienes puedan acceder a la información estadística individual de su ganado. Dentro de los usuarios se encontrarán productores ganaderos, técnicos, consignatarios, que en algunos casos no tendrán las condiciones ideales de conectividad.

Además, como se abordará luego, el producto deberá ofrecer un portal de gestión para el rol de definición de indicadores y configuración en general del sitio. -

B.3.2 Perspectiva de diseño. -

Este documento tiene como objetivo plantear una visión global del producto a construir basado en el intercambio que se tuvo con los diferentes *stakeholders* vinculados.

No se busca brindar una especificación detallada de los requerimientos, ya que se espera que ellos puedan emerger del trabajo entre la Gerencia de Información P.O. (*Product Owner*) y el equipo de desarrollo. -

B.3.3 Características generales del producto. -

Se busca construir un producto con orientación a una experiencia móvil.

Como norma general, la experiencia de usuario tendrá que ser fluida con interfaces que presenten un diseño que luzca actual, pero que a la vez no revista complejidad en su utilización focalizándose en la simplicidad y usabilidad, dada la gran diversidad presentada en los destinatarios.

El nuevo sitio del productor se denominará "Sitio del Ganadero" y girará en torno a tres ejes:

B.3.3.1 Indicadores públicos. -

Se presentarán indicadores estadísticos a usuarios no identificados (públicos) los cuales podrán ser definidos en base a algunas plantillas preestablecidas.

Dichos Indicadores deben presentar una expresión muy sintética y sobre los cuales se pueda profundizar en su análisis, por ejemplo, tener la posibilidad de pasar desde un dato numérico a un gráfico que explique su evolución.

Estos indicadores podrán ser creados y actualizados (sus valores y series históricas) por parte de usuarios de INAC desde un back-end destinado para tal fin.

B.3.3.2 Datos de faena y estadísticas individuales. -

Se proveerá a los usuarios identificados los datos de sus faenas (pesos, caravanas, rendimientos), así como de indicadores individuales que surjan a partir de dicha información y que puedan también ser contrastados contra valores globales (Ej: rendimiento individual vs. rendimiento nacional).

Se buscará mostrar el resultado de los datos de forma simple, gráfica y sintética con la opción de profundización de los mismos.

Se prevé que el conjunto de características pueda extenderse en el mediano plazo, por ejemplo, para incorporar la visualización de imágenes correspondientes a las reses faenadas.

La aplicación tendrá que ser capaz de conectarse con una API REST que proveerá toda la información de faena tanto individual como global que sea necesaria para el desarrollo de estas características.

El *dashboard* de datos de faena, deberá de contar con un back-end destinado a posibles configuraciones futuras o cambios que usuarios de INAC puedan efectuar.

B.3.3.3 Información de interés. -

Se deberá prever un mecanismo para ofrecer a todos los usuarios información relevante vinculada a la producción de carne de calidad, a través de contenidos (informes, videos y materiales multimedia, etc.), que deberán ser administrados por usuarios de INAC desde un editor sin necesidad de conocimientos específicos de edición web.

B.3.4 Backlog del producto. -

Se generó un tablero de Trello con una versión inicial de las historias y épicas que guiarán la construcción del producto.

Cabe aclarar que se trata simplemente de una versión inicial de lo requerido y que se pretende un diseño emergente, por lo que las historias inicialmente planteadas podrán variar de acuerdo al trabajo del P.O. con el equipo y los *stakeholders*.

Será resultado del trabajo entre el P.O. y el equipo, la priorización y refinamiento, así como el descubrimiento de nuevas o diferentes funcionalidades que surjan de las revisiones periódicas de los entregables realizados por el proveedor.

Para acceder al tablero, presionar el siguiente vínculo: <https://trello.com/b/AXqW4p7z/sitio-del-ganadero>

B.3.5 Plataforma técnica. -

Las soluciones presentadas tendrán que adecuarse preferentemente a las recomendaciones tecnológicas listadas a continuación.

Hosting:

- Se preferirá para el hosting de las aplicaciones web, servicios y APIs relacionadas la plataforma virtualizada del INAC.
- Se preferirá el despliegue en una arquitectura de contenedores por sobre máquinas virtuales.

Sistema operativo:

- Preferencia de SO para los contenedores – Linux (Ubuntu Server)
- Preferencia de SO para VMs – Windows Server, Ubuntu Server
- Preferencia de SO para aplicaciones basadas en Windows – 2016 o superior

Tecnologías de base de datos

- Microsoft SQL Server
- MariaDB (clúster)

Web, API y Backend

- HTML5 + CSS3 compatible
- ReactJS (versiones superiores a React 17)
- Yii Framework (>= PHP 8)
- .NET 5
- Spring
- Node
- Genexus

Desarrollo móvil

- Se preferirán aplicaciones React Native
- Genexus

Requisitos de seguridad

- Todas las soluciones propuestas deberán estar soportadas por protocolos seguros.

B.3.6 Forma de trabajo. -

B.3.6.1 Iteraciones. -

Se busca trabajar en un esquema ágil, donde el P.O. de INAC trabajará estrechamente con el equipo de desarrollo para llevar a cabo la selección de historias, la coordinación de las revisiones, la definición de las prioridades, así como la definición de los criterios que definen que una historia está pronta para

desarrollarse (*Definition of Ready*) y los criterios que indican que una historia está terminada (*Definition of Done*).

Se propone trabajar en iteraciones con duración de dos semanas con revisiones al finalizar cada sprint.

El *Product Owner* estará acompañado en todo el proceso por un referente de la Gerencia de Tecnologías de la Información quien aportará la visión técnica y resolverá cualquier impedimento relacionado a tecnología por parte de INAC.

B.3.6.2 Relacionamiento con el proveedor. -

Se pretende lograr un clima de trabajo de colaboración con el proveedor más allá de los aspectos contractuales con un canal abierto de comunicación en ambas vías que permita lograr el producto más adecuado a la necesidad.

B.3.6.3 Criterios de aceptación. -

Se definirán en las historias los criterios de aceptación que describan individualmente el comportamiento de las historias, los cuales serán utilizados luego para guiar las pruebas.

Estos podrán definirse bajo el esquema “Dado→ Cuando→ Entonces” o a través de la forma que de común acuerdo entre el equipo y el P.O. se entienda más conveniente.

Estos serán descritos en lenguaje de negocio y no técnico. La correcta definición de dichos criterios redundará directamente en indicar si se ha construido el producto correcto, así como si se lo ha hecho correctamente.

B.4 Anexo IV. Propuesta Económica. -

La propuesta económica deberá contener:

- a) Cotización (tiempo y costos)
- b) Cronograma de pagos asociado a hitos de entregables
- c) Garantía del producto
- d) Mantenimiento (Correctivo/Evolutivo)
- e) Desarrollo horas extras
- f) Paramétrica de actualización (de corresponder INAC preferirá una paramétrica de actualización por IPC acumulado no inferior a los 6 meses)